

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 556

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Resolución ratificando Resolución de Presidencia Nº 340/94 s/alquiler de edificio para Bloques Políticos, Biblioteca y otras dependencias.

Entró en la Sesión 07/12/1994

Girado a la Comisión s/t - Resolución Nº 233/94
Nº:

Orden del día Nº: _____

233

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE :


ARTICULO 1º- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 340/94 de fecha 18 de ~~Noviembre de 1994~~ ~~1994~~, dando cumplimiento al artículo 4º de la Resolución de Cámara N° 156/94, mediante la cual se procedió a la adjudicación de la Licitación Pública N° 002/94, s/" Alquiler ~~de~~ Edificio destinados a los Bloques políticos, Biblioteca y otras Dependencias de este Poder Legislativo ", autorizada por Resolución N° 156/94.-

(X) (X)
(7)

X
X X
X

ARTICULO 2º-Regístrese, ¹Comuníquese y ²Archívese.-

X

Exp. 

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 18 NOV. 1994

VISTO el Expediente N° 190/94, Letra:S, referente a la Licitación Pública N° 002/94 s/"Alquiler Edificio Destinados a los Bloques Políticos, Biblioteca y Otras Dependencias de esta Legislatura Provincial"; Y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de Noviembre de 1994 en reunión Plenaria de Legisladores se decide preadjudicar a la oferta N° 3, correspondiente a los señores DONOSO, Aldo y DONOSO, Víctor por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL mensuales (\$24.000.-).

Que se presentó impugnación a la preadjudicación por parte del señor Ignacio Alberto PEREYRA.

Que por Resolución de Presidencia N° 338/94 no se hace lugar a la impugnación de referencia.

Que el día 15 de Noviembre del cte. año en Reunión Plenaria de Legisladores mediante acta se autoriza al señor Presidente a continuar con las acciones correspondientes para la adjudicación.

Que le suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licitación Pública N° 002/94, Expediente N° 190/94 Letra:S, s/ "Alquiler Edificio Destinado a los Bloques Políticos, Biblioteca y Otras Dependencias de esta Legislatura Provincial" a los señores DONOSO, Aldo DNI N° 7.820.733 y DONOSO, Víctor DNI N° 7.820.732, acorde a las actuaciones de referencia en la presente, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL mensuales (\$24.000.-).

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-Comunicar. Publicar y Archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 340 /94.-

ES CORIA FIEL

DELIA E. BALLESTEROS
Direcc. Apoyo y Asist. Administrativa
Presidencia - Legislatura Provincial

CESAR ABEL PINTO
VICE - PRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

As 338/94

Artículo 1º.- Autorizar un nuevo llamado a Licitación Pública N° 02/94, con el objeto de contratar en locación un inmueble ubicado en la ciudad de Ushuaia, destinado a los Bloques Políticos, Biblioteca y otras dependencias de la Legislatura Provincial.

Artículo 2º.- En virtud del primer llamado a Licitación en tiempo y forma acorde a lo establecido en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y el Decreto N° 292/72, dejado sin efecto por Resolución de Presidencia N° 246/94, se efectúa el presente en función de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad.

Artículo 3º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones en su redacción definitiva que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 4º.- Facultar al señor Presidente de la Cámara a efectos de instrumentar, a través de la Secretaría correspondiente, el llamado a Licitación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

RESOLUCION N° 156

/94.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PUBLICA N° 02/94

CORRESPONDE:

ANEXO I

RESOLUCION DE CAMARA N° 156/94

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º.- DEL LLAMADO: Las presentes Cláusulas Generales; las Cláusulas Particulares y lo estipulado en las Cláusulas Punitivas, forman el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación objeto del presente llamado.-

ARTICULO 2º.- REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán firmadas en todas sus fojas, serán entregadas bajo recibo o por correo en pieza certificada y cerrada, indicándose claramente en el sobre o cobertura que contenga:

- a) El número de licitación en que participa;
- b) el objeto de la licitación;
- c) fecha y hora fijada para la apertura.

Las ofertas despachadas por vía postal deberán encontrarse en poder de la Secretaría Administrativa antes del día y hora fijados para la apertura. De no ser así la presentación no puede ser tenida en cuenta y el oferente no estará legitimado para intervenir en el proceso de la licitación. La cotización se efectuará en moneda de curso legal. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones y las disposiciones de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 y su reglamentación aprobada por Decreto Territorial N° 292/72 y demás decretos modificatorios. Las Cláusulas Generales, las Cláusulas Particulares y las Cláusulas Punitivas deberán agregarse a la propuesta formulada en todas sus fojas.-

ARTICULO 3º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de funcionarios y/o empleados de la Legislatura Provincial, como asimismo, los interesados que se presenten, labrándose la pertinente Acta de Apertura rubricada por los asistentes. Si el día señalado para la apertura de la ofertas fuera declarado:

- a) Feriado-nacional o provincial;
- b) asueto administrativo;

el acto de apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Se tomarán en cuenta únicamente las ofertas que hubieren sido presentadas hasta el momento de la apertura. Una vez abierta la primera propuesta, no se admitirán modificaciones a la misma ni a las restantes.

Con suficiente antelación al acto de apertura, los posibles oferentes podrán solicitar a la Legislatura, todos los antecedentes y especificaciones que consideren necesarias, como asimismo hacer las declaraciones u observaciones que estimen pertinentes.

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al acto de apertura, los oferentes podrán formular impugnaciones a las restantes ofertas cuando consideren que las mismas no se ajustan o no cumplimentan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones o en la legislación vigente en materia de licitaciones, las que deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTICULO 4º.- GARANTIA DE LA PROPUESTA: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes deberán presentar la garantía de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

La garantía podrá constituirse en alguna de estas formas:

a) EN EFECTIVO, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta de la Legislatura Provincial N° 1710130/3, acompañando el pertinente comprobante;

b) EN CHEQUE CERTIFICADO O GIRO, contra una entidad bancaria del lugar donde se realice la licitación. La Legislatura Provincial depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;

c) CON AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA, a satisfacción de la Legislatura Provincial;

d) CON SEGURO DE CAUCION.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

ARTICULO 5º.- RECHAZO DE OFERTAS: No obstante lo reglamentado en el punto 52 del artículo 34 del Decreto Territorial N° 292/72, no serán consideradas las ofertas:

a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva;

b) que no estén firmadas por el oferente;

c) que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente;

d) que se aparten de la Bases de Pliegos y Condiciones (Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o condiciones especiales del objeto de la contratación).-

ARTICULO 6º.- IGUALDAD DE OFERTAS: En el caso de que dos (2) o más propuestas se encuentren en igualdad de condiciones respecto a precios, calidad, plazos de entrega o condiciones de pago, los proponentes serán llamados a mejorar las ofertas por escrito, las que serán presentadas en las Condiciones Generales establecidas en el artículo 2º del presente.

La preadjudicación recaerá siempre en la propuesta que la Legislatura Provincial considere más conveniente, estableciéndose concretamente, que la conveniencia puede estar en menor precio o mejor calidad.-

ARTICULO 7º.- PREADJUDICACION Y ADJUDICACION: La preadjudicación se comunicará a todos los oferentes por medio fehaciente y con indicación del lugar, día y hora en que se puede tomar conocimiento y notificarse del cuadro comparativo de las ofertas y la preadjudicación.

Si no existiesen oposiciones, o bien las mismas fuesen desestimadas por la Legislatura Provincial, la adjudicación se comunicará a partir del sexto (6º) día de informada la preadjudicación, constituyendo esa comunicación, la indicación -al oferente adjudicado- para cumplimentar el compromiso de las condiciones estipuladas.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

El precio de la oferta adjudicada será invariable excepto cuando haya sido previsto en las Cláusulas Particulares o establecido previamente en la oferta elegida por la Legislatura Provincial.-

ARTICULO 8º.- CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE ADJUDICACION: Dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá entregar o depositar a la orden de la Legislatura Provincial la garantía de la adjudicación consistente en DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado constituyéndola en alguna de estas formas:

- a) EN EFECTIVO, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta de la Legislatura Provincial N° 1710130/3;
- b) EN CHEQUE CERTIFICADO O GIRO, contra una entidad bancaria del lugar donde se realice la licitación;
- c) CON AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA, a satisfacción de la Legislatura Provincial;
- d) CON SEGURO DE CAUCION.

Las garantías escritas afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario.-

ARTICULO 9º.- RESTITUCION DE GARANTIAS: Las garantías de las ofertas desestimadas serán devueltas de oficio y de inmediato a la adjudicación, con excepción de la presentada por el que resulte adjudicatario.

Asimismo serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías de la adjudicación, correspondientes a la firma adjudicataria, en cuanto quede demostrado que se ha cumplido con el contrato respectivo.-

ARTICULO 10.- PENALIDADES: Corresponderá a la pérdida del depósito de garantía si el proponente desistiera de su oferta, antes que el contrato se perfeccione.

La Legislatura Provincial podrá establecer expresamente en las Cláusulas Punitivas la aplicación de una multa diaria para el proveedor que demore las entregas. Cuando existan causales de fuerza mayor, quedará a juicio de la Legislatura Provincial su consideración.

La Legislatura Provincial se reserva el derecho de comprar, contratar a cualquier precio o por cuenta del adjudicatario, lo que éste dejara de entregar o el servicio que éste dejara de prestar.-

ARTICULO 11.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades al momento de la firma.

Forman partes integrantes del contrato:

- a) Las disposiciones de la Ley Territorial N° 6- de Contabilidad-; del Decreto Territorial N° 292/72 - y modificatorios - y los Pliegos de Bases y Condiciones;
- b) la oferta adjudicataria;
- c) las muestras correspondientes, según el objeto de la licitación;
- d) el Acta de Adjudicación.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin previa conformidad de la Legislatura Provincial.-

ARTICULO 12.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario deben ser puestas en conocimiento de la Legislatura Provincial con la antelación suficiente a la fecha fijada de entrega de elementos o iniciación de la prestación, quedando en todos los casos su consideración a criterio de la Legislatura en todo cuanto no esté previsto en las bases de contratación, en las Cláusulas Generales, Particulares, Punitivas o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación, regirán las disposiciones legales vigentes en la materia.-

ARTICULO 13.- RESERVA: La Legislatura Provincial se reserva el derecho de rechazar a su libre arbitrio todas las ofertas y/o dejar sin efecto la presente licitación, sin derecho por parte alguno de los oferentes de exigir indemnización o cualquier otro tipo de resarcimiento que a su criterio legalmente pudiera corresponder.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º.- OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 02/94 con el objeto de contratar en locación un inmueble, ubicado en la ciudad de Ushuaia, con destino a los Bloques Políticos, Biblioteca y otras dependencias de la Legislatura Provincial.-

ARTICULO 2º.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en el Dpto de Suministros de la Legislatura Provincial, sito en calle Antártida Argentina 182, 1º piso de la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta la hora 11:00 del día 18 del mes de octubre de 1994.-

ARTICULO 3º.- MODALIDAD DEL PRESENTE LLAMADO A LICITACION PUBLICA: Las propuestas se integrarán con un detalle de requisitos y antecedentes y la oferta, que tendrá carácter de declaración jurada. El detalle de requisitos y antecedentes se adjunta a las presentes Cláusulas Particulares como ANEXO I, y el formulario de la oferta como ANEXO II.-

ARTICULO 4º.- FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: En un SOBRE o COBERTURA con indicación del Número de Licitación, objeto de la contratación, fecha de apertura en SOBRE (día 18 del mes de octubre -año 1994- hora 11.00) se incluirán debidamente cerrados y lacrados. No serán aceptados aquellos sobres o coberturas que no se encuentran debidamente cerrados y numerados.-

ARTICULO 5º.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES: En su interior incluirá debidamente cumplimentado el Anexo I: "Detalle de requisitos" que se adjunta al presente Pliego, aportando los datos que en él se determinan: no se incluirá elemento que permita conocer el importe de la oferta. Deberá acompañarse constancia del pago por adquisición del presente Pliego. La documentación deberá presentarse por duplicado y firmarse en todas sus fojas.-

ARTICULO 6º.- OFERTA: Contendrá por duplicado y firmada en todas sus fojas:

- a) La oferta propiamente dicha, que se efectuará obligatoriamente en el formulario que se entrega, con el presente Pliego (ANEXO II) y conforme a sus requisitos; debiendo, en caso de presentar ofertas alternativas, especificar las mismas en fojas separadas a razón de una por cada alternativa;
- b) las Cláusulas Generales;
- c) las Cláusulas Particulares;
- d) las Cláusulas Punitivas;
- e) los instrumentos que acrediten, en caso de personas jurídicas, su existencia de inscripción en los registros pertinentes;
- f) los instrumentos que acrediten la personería, en caso de los representantes legales;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

g) el certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; y

h) la oferta en términos claros y precisos, consignando las cifras y montos en números y letras.

La falta de cualquiera de los requisitos indicados precedentemente, será causal para considerar inadmisibles las ofertas.

ARTICULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo será de TREINTA (30) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.-

ARTICULO 8º.- DOMICILIO LEGAL Y REAL: En la oferta deberá indicarse el domicilio real del oferente y establecer el legal, sometiéndose expresamente a la competencia del Poder Judicial de la Provincia.-

ARTICULO 9º.- MONTO DE LA OFERTA: El alquiler mensual base será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).-

ARTICULO 10.- PLAZO DE LA LOCACION: El plazo de la locación será de tres (3) años a partir de la suscripción del contrato de locación, con opción a dos (2) años más, y cláusula rescisoria a favor del Locatario a partir de los dos (2) años sin derecho a indemnización alguna para el Locador.-

ARTICULO 11.- FORMA DE PAGO: El pago del alquiler será abonado por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal del 1º al 10º día de cada mes, debiendo el Locador presentarse a dicho efecto, en la Tesorería de la Legislatura Provincial - sita en calle Antártida Argentina 182, 1er Piso de la ciudad de Ushuaia - en el horario de 10:00 a 16:00 horas.-

ARTICULO 12.- ANUNCIO: La preadjudicación se anunciará durante dos (2) días en lugar visible de la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial.

Además se comunicará la preadjudicación a todos los oferentes por medio fehaciente.-

ARTICULO 13.- IMPUGNACION A LA PREADJUDICACION: Se podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación en el plazo de seis (6) días a contar desde la comunicación fehaciente, de la misma, a los ofertantes.-

ARTICULO 14.- CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE A LOCAR:

14.1 - UBICACION: Dentro del ejido urbano, con fachada principal sobre la vía pública y fácil acceso.

14.2 - SUPERFICIE: con una superficie aproximada de MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800 m2).

14.3 - TIPO DE CONSTRUCCION: De mampostería, con estructura sismorresistente, de hormigón armado y con revoques grueso y fino pintado a nuevo. No obstante las características precedentemente enunciadas, se aceptarán ofertas de edificios de otras características que cumplan la normativa vigente en materia de construcción. Sistema de aislación por piso en casos de incendios, si el inmueble tiene más de una planta. La seguridad edilicia deberá ser acorde a la normativa vigente en la materia.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

14.4 - DEPENDENCIAS: La superficie descrita en el punto 14.2 debe estar distribuida de la siguiente manera:

a) Hall de acceso con espacio para vigilancia, medida aproximada DOCE METROS CUADRADOS (12 m²).

b) CATORCE (14) despachos de VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), que deberán contar cada uno con:

b.1) Antedespacho de DIEZ METROS CUADRADOS (10 m²);

b.2) toilette de TRES METROS CUADRADOS (3 m²);

c) un mínimo de TRES (3) a CINCO (5) despachos destinados a los asesores de los bloques políticos con una medida en general de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (24 m²) cada uno;

d) un espacio de CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 m²) para sala de Comisiones continua a otro espacio similar para empleados y director también de CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 m²);

e) un espacio destinado a la Imprenta de SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²);

f) un espacio destinado al archivo de VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²);

g) espacio físico para el funcionamiento de una de las Secretarías, el que deberá contar con CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m²) distribuidos de la siguiente forma:

g.1) UN (1) despacho de VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²) destinado al Secretario;

g.2) SIETE (7) despachos independientes de NUEVE METROS CUADRADOS (9 m²) cada uno;

h) cocina u office: una o varias, acorde a la distribución del edificio, de SEIS METROS CUADRADOS (6 m²) cada una con sus instalaciones correspondientes;

i) toillettes: aparte de los privados uno o varios más (damas/caballeros) acorde a la distribución del edificio;

j) cableado para instalación de red de cómputos;

k) cableado telefónico;

l) de ser factible, calefacción regulable por ambientes;

ACLARACION: Las presentes medidas son todas aproximadas y acordes a las mínimas necesidades actuales de la Legislatura Provincial, respondiendo en general, al programa elevado por la Comisión de arquitectos que elabora el proyecto del edificio definitivo al Ministerio de Obras Públicas con fecha 18/08/94.-

14.5 - ACCESORIOS:

a) Escaleras de incendio acorde a reglamentaciones vigentes;

b) provisión de agua caliente con calefones o termotanques instalados, en buen estado y a pleno funcionamiento;

c) reserva de agua fría, en tanques con la elevación suficiente que permita la presión adecuada para todo el inmueble;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

14.6 - CONDICIONES:

a) La Legislatura Provincial se reserva -previo a la adjudicación- el derecho a la inspección de los inmuebles ofertados para verificar si se ajustan a sus necesidades;

b) disponibilidad: el inmueble deberá estar disponible para su ocupación a partir del 01/12/94;

c) debe adjuntarse plano de arquitectura del edificio existente con anteproyecto acorde a los requerimientos en caso de necesitar modificaciones;

d) planos: deberán agregarse los planos aprobados por los organismos idóneos.-

ARTICULO 15.- CONTRATO: Forman partes integrantes del contrato:

a) Las disposiciones de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, del Decreto Territorial N° 292/72 y modificatorios;

b) los Pliegos de Bases y Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y Punitivas);

c) la oferta adjudicada;

d) la Resolución de Presidencia, aprobando el trámite de la licitación y autorizando la contratación.

ARTICULO 16.- EXCEPCION: Los oferentes se hallan exceptuados del requisito de inscripción en el registro de proveedores (inc. g) del punto 50, del artículo 34, del Decreto Territorial N° 292/72.-

ARTICULO 17.- PRESUPUESTO OFICIAL: La imputación presupuestaria base se fija en un monto anual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).-

ARTICULO 18.- COMISIONES: Se deja expresa constancia de que la Legislatura Provincial no abonará comisiones a terceros por la contratación del objeto de la Licitación.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

CLAUSULAS PUNITIVAS

ARTICULO 1º.- El pago de las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el bien inmueble, objeto de la licitación, serán por cuenta exclusiva del propietario, la oferta que contraría lo dispuesto en la presente cláusula será rechazada en el Acto de Apertura.-

ARTICULO 2º.- Estarán a cargo del propietario todas las refacciones indispensables para mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y uso; si el propietario se negare a ello o demorare la iniciación de los trabajos correspondientes, la Legislatura Provincial se reserva el derecho a contratar a cualquier precio por cuenta del Locador, los trabajos o los servicios que por la presente cláusula debe proveer el propietario.-

ARTICULO 3º.- Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, refacción o ampliación por cuenta del propietario, éste deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlas a partir de la fecha de aprobación del contrato, de lo contrario la Legislatura Provincial se reserva el derecho de ejecutarlos por cuenta del propietario.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Cláusulas N° 2 y 3, la Legislatura Provincial se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes por daños y perjuicios.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I

DETALLE DE REQUISITOS

Corresponde: Artículo 5º - Cláusulas Particulares

Salvo manifestar el importe de la oferta, el proponente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Especificar en nota confeccionada a máquina, datos personales como ser: apellidos y nombres o nombre de la razón social; domicilio real; domicilio legal constituido dentro de la ciudad de Ushuaia; tipo y número de documento de identidad;
- b) acompañar la garantía de oferta del UNO POR CIENTO (1%) que se referencia en las Cláusulas Generales;
- c) acompañar testimonio o copia autenticada donde se acredite la titularidad del dominio del bien inmueble ofrecido;
- d) certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, donde se acredite la libre disponibilidad del bien inmueble;
- e) los oferentes de los inmuebles deberán ser propietarios de los mismos, conforme al artículo 18 de las Cláusulas Particulares;
- f) acompañar los instrumentos que acrediten, en caso de personas jurídicas, su existencia e inscripción en los registros pertinentes; y
- g) acompañar los instrumentos idóneos que acrediten la personería en caso de los representantes legales.

Presentar todo por duplicado

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO II

OFERTA

Corresponde: Artículo 6º - Cláusulas Particulares

**A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

En conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones legales que regulan la Licitación Pública, cuyas cláusulas acepto/aceptamos sin condicionamiento alguno, vengo/venimos a formular la siguiente oferta en la Licitación Pública N°.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....

FIRMA/S

.....

ACLARACION

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Asimismo me someto/nos sometemos a la Justicia ordinaria provincial de la ciudad de Ushuaia, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en la calleNº.....

de la ciudad de Ushuaia. Suscribe/suscribimos la presente en calidad de.....

interesado/s directo/s

.....
apoderado/s o representante/s

circunstancia que queda acreditada con.....
(llenar exclusivamente cuando no se actúa como interesado

.....
directo)

Destacar los siguientes datos personales:

APELLIDOS Y NOMBRES.....

NACIONALIDAD.....FECHA DE NACIMIENTO.....

ESTADO CIVIL.....

L.E.; D.N.I.; L.C., o PASAPORTE Nº.....

DOMICILIO REAL: Calle.....Nº.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

.....
FIRMA/S

.....
ACLARACION

El presente formulario deberá ser llenado por duplicado.